

de justicia llame a los abogados de nra corte. y les manden que les den consejo verdadera mente segun dios y verdad. E pmetan q non descubrirá cosa alguna de lo q fuere hecho en el nro consejo. E otros y mandamos a todos los alcaldes dela nra corte que se apuenten en uno y q escriban los abogados quales y quantos son aquellos que cumplieren. pa estan en la nra corte. E a los otros que les pongan plazo pa q se vayan de nra corte so las penas quelos nros alcaldes les pusieren.

Ley . viij. que non abogé los consejo nin los oydores.

m andamos que ninguno de los diputados de nro estro consejo nin los nros oydores ni alcaldes q residieren en los oficios non aboguen por persona nin por dñi ustad alguna sobre causas ciuiles nin criminales. Salvo q abogaren en nra casa/o por nra pte con nra licencia y expreso mandado.

Ley . viii. q se de plazo de abogado al que lo demandare.

f y el demandador o el demandado pidiere al juez

Por q los abogados muchas vezes asabiendas toman cargo de pleitos contra derecho por dilataz las causas de q viene gran daño a los que piden justicia q non la puden alcanzar. Por ende ordenamos q en la nra corte los nros alcaldes apmié y manden a los abogados q fagá jura mto. en deuida forma q en los pleitos en q ouieren de ayudar alas ptes que sea plenos derechos y que non ayudará a plenos maliciuos segun su entender. E si pendierte el pleito los abogados vieran y entendieran q la parte a qen ayudá non trae buen plvlo q lo dese luego y no le ayude mas nra razoné por el. y si despues q asy juzgare no lo fiziere y fuere fallado q maliciosa mente y contra conciencia ayuda a mal plvto. que sea declarado por pmo y echado fuera de nra corte y non sea osado de fazer mas del dicho oficio en la dñha nra corte nra en otro señorío.

Ley . ix. q los abogados den consejo a los del consejo quando dudaren en algunas cosas.

f y los de nro consejo darán en algunas cosas

El reyo
g. 1. en nra
corte. p. 11.

alto